



# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 74 -2024-GM-MDP/T.



Pocollay, 08 ABR. 2024

## VISTOS:

La Carta N° 76-2023-GM-MDP-T, de fecha 07 de noviembre, de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Pocollay; el Recurso de Reconsideración, de fecha 20 de noviembre de 2023, del administrado Sr. Santos Santiago Balboa Quispe; el Informe N° 751-2023-GAJ-GM-MDP-T, de fecha 13 de diciembre de 2023; el Informe N° 274-GAJ-GM-MDP/T, de fecha 20 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales cuentan con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con fecha 07 de setiembre de 2023, el señor Santos Santiago Balboa Quispe, solicita que la entidad apruebe el pago de la defensa legal por los hechos procesados por la fiscalía por delito ambiental en su contra.

Que, con Carta N° 76-2023-GM-MDP-T, de fecha 07 de noviembre de 2023, la Gerencia Municipal declara improcedente la solicitud del señor Santos Santiago Balboa Quispe, por haberse expedido sentencia absolviendo los cargos imputados por el Ministerio Público.

Que, ante ello con fecha 20 de noviembre de 2023, el administrado señor Santos Santiago Balboa Quispe, presenta su recurso de reconsideración en contra de la Carta N° 076-004-2023-GM/MDP-T.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, prescribe en su Artículo 218°, **Recursos administrativos 218.1. Los recursos administrativos son: a) Recurso de reconsideración b) Recurso de apelación** Solo en caso que por ley o decreto legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del recurso administrativo de revisión. **218.2.** El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.

Que, según lo señalado por el artículo 219° del Decreto Supremo N° 004-2019, el cual aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que el recurso de reconsideración se considera como una de las modalidades de contradecir un acto administrativo, y establece como requisitos: i) Ser interpuesto en el plazo de 15 días ante el órgano que expidió el acto; y ii) Adjuntar nueva prueba.

Que, el recurso interpuesto ha sido presentado dentro del plazo de ley, acompañada de una prueba, consistente en la copia de la Resolución N° 20 expedida por el Juzgado Penal Colegiado Supranacional en el Expediente N° 00558-2018-49-2301-JR-PE-06, concediendo el recurso de apelación presentado por el Ministerio Público, por lo tanto considera que resulta procedente ampararla; y reconducir el proceso según lo solicitado por la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, **REGLAS PARA ACCEDER AL BENEFICIO DE DEFENSA Y ASESORAMIENTO DE LOS SERVIDORES Y EX SERVIDORES CIVILES.** Modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE, de fecha 26 de junio de 2017.

Por lo que, estando al Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica Informe N° 274-GAJ-GM-MDP/T de fecha 20 de marzo de 2024, a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la Resolución de Alcaldía N° 070-2023-A-MDP/T, de fecha 09 de mayo de 2023, por medio del cual se delega funciones al Gerente Municipal, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, FUNDADO,** el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. **SANTOS SANTIAGO BALBOA QUISPE,** contra el acto administrativo contenido en la Carta N° 76-2023-GM-MDP-T, de fecha 07 de noviembre de 2023, en razón a los documentos presentados y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.





# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

## N° 74-2024-GM-MDP/T.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER se devuelva el expediente administrativo a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a efectos de proseguir con el trámite administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, **REGLAS PARA ACCEDER AL BENEFICIO DE DEFENSA Y ASESORAMIENTO DE LOS SERVIDORES Y EX SERVIDORES CIVILES**. Modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE, de fecha 26 de junio de 2017.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFÍQUESE, los alcances de la presente resolución al interesado el Sr. SANTOS SANTIAGO BALBOA QUISPE, a las áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay. **ENCARGAR** al Equipo funcional de Tecnologías de la información y Comunicaciones, la Publicación de la presente Resolución en la página web de la municipalidad [www.munidepocollay.gob.pe](http://www.munidepocollay.gob.pe). Y en el portal del Estado Peruano: [www.gob.pe/munipocollay](http://www.gob.pe/munipocollay).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

ABG. JULIO NÉSTOR HUANCA VILCA  
GERENTE MUNICIPAL



C.c. Archivo  
Alcaldía  
GM  
GAJ  
EFTIC  
Interesados  
JAMB/jce

1482